

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, Junio 18 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada venció el 19 de Abril de 2021, y la parte actora guardó silencio durante ese lapso de tiempo.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 921**

Cali, Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00443-00

Del informe de secretaría, se tiene que la parte actora guardó silencio durante el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada por lo que le tendrán por no contestadas.

En consecuencia encontrándose debidamente integrado el contradictorio, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho,

**R E S U E L V E:**

**1.- TENER** por NO contestadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

**2.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL:**

Se fija fecha para audiencia virtual de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día catorce (14) de julio del presente año, desde las 8.30 de la mañana.

**3.- DECRETO DE PRUEBAS**

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL**, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda.

Comunicación de la empresa Schlumberger de terminación del contrato del demandante con fecha del 6 de Octubre de 2020. (Pág. 1-5 del archivo # 03 del Expediente Digital).

- Certificación laboral de inicio a fin del contrato entre el demandante y la empresa ya citada, emitido el 6 de Octubre de 2020. (Pág. 6-7 del archivo # 03 del Expediente Digital).
- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad Martin Rendón Chavarro (Pág. 1 del archivo # 04 del Expediente Digital).
- Registro Civil de Nacimiento del demandante (Pág. 2 del archivo # 04 del Expediente Digital).
- Acta de audiencia No. 064/2020 del 11 de Agosto de 2020 emitida por la Comisaría Quinta de Familia de Siloé Turno II mediante la cual acordaron las partes las obligaciones parentales para con el menor de edad (Pág. 3-6 del archivo # 04 del Expediente Digital).
- Sentencia No. 081 del 19 de Marzo de 2019 proferida por este despacho judicial, mediante la cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en proceso de aumento de la cuota alimentaria (Pág. 7-9 del archivo # 04 del Expediente Digital).
- Documento denominado Acuerdo de suspensión de contrato por mutuo acuerdo del 5 de Mayo de 2020 entre el demandante y la empresa Schlumberger (Pág. 12-13 del archivo # 04 del Expediente Digital).
- Consignaciones cuotas alimentarias o partes de esta pagadas de Octubre/2018 a Noviembre/2020 (Pág. 8-31 del archivo # 10 del Expediente Digital).

#### **PRUEBA TESTIMONIAL:**

Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores **Sandra Olivera Garrido Y Neftalí De Jesús Rendón Rendón**, testimonios que se recepcionarán en la fecha antes citada.

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

**PRUEBA DOCUMENTAL**, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la contestación de la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento de la Demandada (Pág. 21 del archivo # 21 del Expediente Digital).
- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad Martín Rendón Chavarro (Pág. 22-23 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Estado de cuenta de ahorro No. 94492392019 propiedad de la demandada en Bancolombia del 30 de Junio de 2020 al 30 de Septiembre de 2020 (Pág. 24-27 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Consulta de movimientos de la citada cuenta el día 16 de Marzo de 2021 (Pág. 28 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Consulta de movimientos de la citada cuenta el día 26 de Febrero de 2021 (Pág. 29-30 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Pantallazos de compras de ropa presuntamente para el menor de edad (Pág. 31-37 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Pantallazos de transacciones electrónicas y recibos de pago sobre gastos del menor, servicios públicos, administración conjunto, etc. (Pág. 38-42 / 48 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Pantallazo de correo electrónico sobre recordatorio del pago en la institución donde estudia el menor (Pág. 43 del archivo # 10 del Expediente Digital).
- Contrato de arrendamiento vivienda firmado entre el arrendador y la demandada el 5 de Febrero de 2019 (Pág. 44-47 del archivo # 10 del Expediente Digital).

### **PRUEBA TESTIMONIAL.**

Para que declare sobre los hechos narrados en la contestación de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores **José Rodrigo Rivas Segura** y **María del Mar Chavarro Silva**, testimonios que se recepcionarán en la fecha antes citada.

### **PRUEBA DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante y la demandada, que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.

Se **REQUIERE** a la parte DEMANDANTE, para que con antelación al menos de 5 días hábiles antes de la realización de la audiencia, aporte certificación salarial o los soportes necesarios que acrediten sus ingresos mensuales.

Se **REQUIERE** a la parte DEMANDADA para que con antelación al menos de 5 días hábiles antes de la realización de la audiencia, aporte una relación de los gastos mensuales y totalizados del niño Martín, debidamente acreditados con los soportes necesarios. También para que aporte certificación salarial y demás soportes de sus ingresos mensuales.

Se **ORDENA** oficiar al Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro) y al Registro Único de Afiliados (Ruaf) (ambos en: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)) con el fin de que informen si el señor Andrés Felipe Rendón Rendón se encuentra afiliado en calidad de cotizante a algunas de las entidades como caja de compensación familiar, fondo de pensiones y cesantías, ARL o cualquier otra y en lo posible si se conoce la empresa mediante la cual se hacen los aportes.

Se ordena **OFICIAR** al área de Talento Humano de la Alcaldía de Cali, a fin de que certifique el salario percibido por la señora Isabel Cristina Chavarro Silva.

## **5.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS**

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Se Advierte a las partes y sus apoderados que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 091 DEL 22/JUN/2021.